



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

15011/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con quince minutos del día seis de septiembre del año dos mil veintitrés.

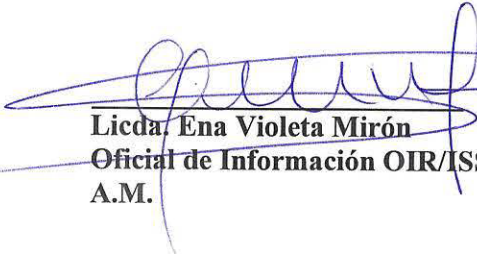
La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 15011, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], con Documento Único de Identidad [REDACTED], en la que solicita: “Copia certificada de expediente clínico a nombre paciente fallecida [REDACTED], con número de DUI [REDACTED]. Expediente Ubicado en: Hospital Médico Quirúrgico, Hospital General, Hospital de Especialidades, Hospital Seguro Social Santa Tecla, Unidad Médica Santa Tecla, Clínica Comunal Ciudad Merliot, Clínica Comunal Santa Mónica del ISSS” Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, se notificó que en el Documento Único de Identidad y partida de nacimiento de la solicitante no coincide el nombre de la madre con el Documento Único de Identidad y partida de nacimiento de la señora [REDACTED]. Por lo que era necesario que remitiera documento legal que establezca que los nombres [REDACTED], registrados en los documentos de la solicitante y la paciente fallecida, corresponden a la misma persona.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido documentos legales que subsanaran la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, **RESUELVE:**

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado la prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
A.M.

